

LEY XIX – N° 22

(Antes Ley 2620)

ARTÍCULO 1.- Los jubilados y pensionados radicados en la Provincia de Misiones que perciben haberes hasta el monto de un salario mínimo, vital y móvil mensual gozarán, a partir de la promulgación de la presente Ley, en la casa que habitan sea propia, alquilada o en comodato, de un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el monto de las facturas que por el servicio de luz Categoría Residencial, que EMSA cobra a sus usuarios.

ARTÍCULO 2.- La aplicación de lo preceptuado en el artículo anterior, será efectiva hasta un consumo de ciento cincuenta (150) kw/hora en los meses de otoño e invierno y de doscientos (200) kw/hora en los de primavera y verano.

ARTÍCULO 3.- Los beneficiarios de la presente Ley, para hacerse acreedores de la misma, deberán acreditar el carácter de beneficiario conforme con las condiciones del Artículo 1.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.